



Secretaria General

Avenida Valhondo s/n
Edificio III Milenio Módulo 6- Plantaº4
06800 Mérida

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena durante el año 2024, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P 0615300A, por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00 euros) para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria I50060000G/342A/46000, Prog. Financ Elemento PEP 20210050, Fondo CAG000000I, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Segundo.- Con fecha de 11 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P 0615300A, presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena durante el año 2024.

Con su solicitud la entidad interesada presenta también un proyecto para el desarrollo de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y un presupuesto de los gastos que comportará la actividad que se pretende desarrollar.

Tercero.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta con fecha 21 de mayo de 2024, propuesta de resolución de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. - Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE), el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

Tercero.- Dispone el artículo 5.1 de la LSCAE: “previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento.(...)”.

Con fecha de 25 de abril de 2024 se ha firmado la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el que se incluye la ficha n.º DGT2024154 relativa a la “Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones en 2024”.

Cuarto. - El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a los previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 21 de mayo de 2024,

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



RESUELVO:

Primero. - Conceder la subvención nominativa por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000, Prog. Financ/Elemento PEP 20210050, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para las actividades de gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena tienen el siguiente desglose:

Descripción	Importe total
Gastos de personal	199.799,94 €
Suministros	93.475,69€
Otros gastos de explotación	22.000€
Total	315.275,63€

Segundo. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera. – Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VB0U3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena durante el año 2024.

Segunda. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicaría proporcionalmente también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. - Plazo de ejecución.

El periodo de realización del proyecto se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes del vencimiento del plazo que se trate, el Ayuntamiento podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



establecido. La prórroga podrá ser, en su caso, autorizada, aunque estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. – Actividades a desarrollar y gastos subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios (gastos de personal, suministros y otros gastos de explotación), se realicen dentro del período subvencionable y sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la condición séptima. En ningún caso, el coste de adquisición de gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Descripción	Importe total
Gastos de personal	199.799,94 €
Suministros	93.475,69€
Otros gastos de explotación	22.000€
Total	315.275,63€

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada.

Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del citado artículo, estableciéndose en cinco años el período en que el beneficiario deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención los bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de los bienes.

Sexta. - Plazos y formas de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSCAE, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados, en un solo pago del 100 % del importe total de la subvención, una vez aceptada la resolución de concesión (anexo E).

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades anticipadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la LSCAE y la disposición adicional cuarta, apartado b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el del pago.

Séptima. - Plazos y formas de justificación.

En el plazo de tres meses desde el 31 de diciembre de 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la justificación correspondiente al 100 % del presupuesto total.

Se considerará justificado este importe mediante la aportación de certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida y al que se acompañará:

- a) Certificación expedida por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad; **ANEXO A** que versará sobre:
- Relación clasificada y numerada de los gastos, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
 - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la resolución de concesión.
 - Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos obra en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
 - Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la resolución correspondiente.
 - Que los gastos y pagos previstos en la resolución han sido efectivamente realizados y pagados, y

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00€ deberán estar justificados necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc...) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc...).

- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas¹ o realizadas son acordes con el contenido de la resolución.
 - Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.
- b) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia, **anexo B**.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Memoria de evaluación final, que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
- e) Memoria económica justificativa comparada del presupuesto inicial y final de los gastos a los que se ha destinado la subvención (**anexo C**).
- f) Certificación expedida por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad de que la resolución de concesión de la subvención no genera en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad (**anexo D**).
- g) Certificación final de conformidad con el **anexo F** adjunto.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Dirección General de Turismo
Avda. de las Comunidades s/n

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



06800 Mérida (Badajoz)

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos (aprobados por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo) toda comunicación o presentación de documentación remitida por la entidad beneficiaria en este procedimiento administrativo debe hacerse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la LSCAE y, en particular los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida (95.000,00 euros) y el coste total de la actividad (315.275,63 €) para la que se solicita la subvención, garantizando la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Acreditar, para la justificación de la subvención, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la LSCAE.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión.

Novena. – Modificación.

La entidad local beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, las incidencias o cambios que se pudieran producir y que afecten a las condiciones de otorgamiento de la subvención, al objeto de que por parte de la Secretaría General de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y, en su caso, se modifique la resolución de concesión siempre que no se desvirtúe su finalidad, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado, sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a un 20 % del total de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VB0U3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



Décima. - Subcontratación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto de necesitar la fórmula de la subcontratación para dar cumplimiento al contenido de las actividades subvencionadas, se observarán los requisitos previstos en el artículo 33 de la LSCAE.

Undécima. - Régimen de revocación y reintegro.

1.El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para los que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

2.No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 60 % de la cuantía del presupuesto total de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. - Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimotercera. – Publicidad.

1. Se dará publicidad de la ayuda concedida en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/ 2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la LSCAE y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores. Estos distintivos anunciadores deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde el inicio de las inversiones o desde la recepción de la resolución de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad o de la inversión.

Decimocuarta- Régimen jurídico.

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado electrónicamente por José Luis Gil Soto
EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18





TOTAL

OBSERVACIONES que se hacen constar respecto a la justificación:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
 - 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
 - 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada resolución.
 - 5.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - 6.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.
 - 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.
- En _____ a _____ de _____ de 2024.
- El/La Interventora/a o Secretario/a Interventor/a
de la entidad beneficiaria
- Fdo.: _____
- Vº B.º El/La Alcalde/sa
- Fdo.: _____

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	13/18
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Secretaria General

Avenida Valhondo s/n
Edificio III Milenio Módulo 6- Plantaª4
06800 Mérida

ANEXO B

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Don/Doña _____, con NIF núm. _____ como
Secretario/a de la entidad _____ con NIF núm. _____, con
domicilio en _____ de la localidad de _____, código
postal_____.

Actividad subvencionada: _____

CERTIFICA:

☐ Que se relacionan a continuación las subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios
que han financiado alguno de los gastos objeto de subvención:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

☐ Que **NO SE HAN PERCIBIDO** por la entidad **otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos ni
patrocinios para el desarrollado de la actividad objeto de ayuda.**

(Marcar UNA DE LAS DOS OPCIONES)

En _____ a _____ de.....

ANEXO C

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Denominación entidad beneficiaria: _____

NIF: _____

Importe subvención concedida: _____ euros

Actividad subvencionada: _____

ACTIVIDADES REALIZADAS	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL:

En

, a

de

de.....

EL SECRETARIO,

V.º B.º El /La Alcalde/sa

Fdo.:

NIF:

Fdo.:

NIF:



Secretaria General

Avenida Valhondo s/n
Edificio III Milenio Módulo 6- Plantaº4
06800 Mérida

ANEXO D

Don/Doña _____, con NIF núm. _____ como Secretario/a de la
entidad _____ con NIF núm. _____, con domicilio en
_____ de la localidad de _____, código
postal _____.

Actividad subvencionada: _____

CERTIFICA:

Que:

- ☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención.
- ☐ **SÍ** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho laboral alguno frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- (Marcar la opción correcta)

Fdo.:
NIF:

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18	



ANEXO E

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2024.

D _____ con NIF _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ con dirección en _____, código postal: _____ teniendo conocimiento de la subvención nominativa al Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA SERENA** concedida mediante resolución firmada con fecha ____ de _____ de 2024, la cual asciende a un importe de _____ €, para **LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2024,**

ACEPTO

La subvención nominativa concedida por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura por la cantidad de _____ EUROS (_____ €); así como, las condiciones de pago y justificación contenidas en la citada resolución de concesión.

Todo ello a efectos de hacer efectiva la subvención nominativa concedida, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18	



ANEXO F
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/Doña _____,
_____, con DNI núm. _____, como representante legal de la
entidad _____ con NIF
núm. _____, con domicilio en _____
_____ de la localidad de _____
_____, código postal _____.

CERTIFICA:

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
por importe de _____ € para la **financiación de la gestión, uso, mantenimiento y
conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena** durante el
ejercicio 2024,

- a) Que ha finalizado el proyecto mencionado para el que se concedió la subvención.
- b) Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula decimotercera de
la resolución de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

En _____, a _____ de _____ de
El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

NIF: _____

Csv:	FDJEXC5SJXZPN33VBUU3ZTD7TWWAUW	Fecha	11/06/2024 14:57:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

